

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA LOS PARQUES Y LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Santiago, 12 de agosto 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°194

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N. ° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N. ° 153 de 1981, D.U. N° 007732 de 1996 y sus modificaciones; D.U. N° 26321 de 2023; Decreto Tra N° 309/87/2022, 309/147/2023, D.U N° 101 de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de julio de 2025 se suscribió un convenio de colaboración entre el Servicio Local de Educación Pública Los Parques y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, **a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio**, para efectos de establecer acciones conjuntas de participación e intervención en estudios e investigaciones.
2. Que, la referida colaboración fue aprobada mediante Resolución N° 88 de fecha 07 de agosto de 2025 del Servicio Local de Educación Pública De Los Parques.
3. Que, según lo dispuesto en el D.U. N° 00732 de 1996, se constata que el presente convenios no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
4. Que, conforme lo anterior y encontrándose suscrito el referido convenio, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, para su posterior ejecución.

POR TANTO,

RESUELVO:

APRUEBESE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE Servicio Local de Educación Pública De Los Parques y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL
MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE**

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS PARQUES

En Santiago, a 09 de julio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**, a través de su Centro de Facultad “Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio”, R.U.T N° 60.910.000-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **RAÚL ARMANDO VILLARROEL SOTO**, chileno, con cédula nacional de identidad N° 5.747.948.-5, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **“la Universidad”**, por una parte, y por la otra, **SERVICIO LOCAL DE**

EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS PARQUES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.º 61.981.260-3, en adelante e indistintamente denominado “SLEP” representado por don Ulises Nolberto Jaque Carreño, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad 10.450.593-7, ambos con domicilio en calle Catamarca 60, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se ha estipulado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: GENERALIDADES

Las Instituciones mencionadas -actuando en el ámbito de sus respectivas competencias- mantendrán relaciones de retroalimentación continua para generar alianzas con el medio educativo que permitan el desarrollo exitoso de:

- Asesorías en temas de actualización liderazgo escolar, didáctica, convivencia escolar y apoyo psicosocial, gestión pedagógica e institucional, fortalecimiento educacional, y otros.
- Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente, asistente de la educación y directivos.
- Realización conjunta de investigación y asesorías.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Los objetivos a los cuales se ceñirá el presente convenio de colaboración, participación e intervención, serán:

- 1. Asesorías en temas de actualización liderazgo escolar, didáctica, convivencia escolar y apoyo psicosocial, gestión pedagógica e institucional, fortalecimiento educacional, y otros.**

Propiciar el desarrollo de capacidades para implementar procesos educativos, de liderazgo y gestión escolar que favorezcan el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SLEP y los establecimientos educacionales.

- 2. Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente, asistente de la educación y directivos.**

Favorecer el desarrollo profesional y funcionario de las personas que se desempeñan en el SLEP y los establecimientos educacionales, considerando sus diferentes necesidades y potenciando un aprendizaje situado, que priorice la reflexión sobre la propia práctica y la búsqueda de soluciones contextualizadas.

- 3. Realización conjunta de investigación y asesorías.**

Fomentar y apoyar la realización de estudios e investigaciones conjuntas en áreas de interés mutuo, que generen conocimiento de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO LOCAL

Para los objetivos del presente convenio, el Servicio Local se compromete a brindar la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común anteriormente mencionados, realizando acciones como:

1. Levantamiento de necesidades o requerimientos de formación.
2. Levantamiento de necesidades de desarrollo de conocimiento, para ser respondido con estudios o investigaciones.
3. Coordinación de la participación de las personas que asistan a las acciones formativas o que sean incluidas en los estudios o investigaciones.
4. Aseguramiento de la disponibilidad de espacios físicos o tiempos necesarios para la realización de las acciones formativas, de estudios o investigación.
5. Participación en actividades de coordinación, monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por parte del **Servicio Local de Educación Pública de Los Parques**, se designa a **Camila Núñez Palomino**, profesional de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico, o quien la reemplace **en su cargo** y por parte de la **Universidad** a la **Directora del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio**, profesora **Marcela Peña Ruz**, para que materialicen acciones de Autoridad Coordinadora del presente Convenio a objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica.

QUINTO: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD

Para los objetivos del presente convenio, la Universidad se compromete a brindar la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, mencionados anteriormente, realizando acciones como:

1. Desarrollo de actividades de extensión como Charlas, Conferencias, Presentaciones, Cursos, Talleres, Coloquios sobre temas acordados entre las partes en el inicio de cada año académico.
2. Colaboración en producción de Material Pedagógico.
3. Asesorías en temas como: planificación curricular; implementación de comunidades de aprendizajes, mejoramiento de los aprendizajes; acción docente en el aula; y en evaluación de un sistema de seguimiento de los aprendizajes.
4. Acompañamiento en proyectos educativos para el mejoramiento de la calidad de la educación y del desarrollo profesional docente.
5. Desarrollo de Proyectos de Vinculación con el Medio.
6. Estudios e investigaciones en temas tales como: desarrollo profesional docente y directivo, liderazgo y formación de comunidades profesionales de aprendizaje, pedagogía, docencia y didáctica, gestión escolar, convivencia escolar, desarrollo socioemocional, entre otros.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se haya manifestado el consentimiento de ambas partes y se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba, teniendo una vigencia de cinco años a partir de dicho hito. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar término.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el SLEP y la Universidad podrán dar término al Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, considerando los plazos convenientes a efectos de no crear dificultades a las instituciones.

SEPTIMO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

El SLEP autoriza a la Universidad y consiente expresamente, en los términos señalados en la Ley 20.285 de Transparencia, para que publique el presente convenio en su portal institucional una vez que se dicte el último acto administrativo en los términos de la cláusula precedente.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

Conforme lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 Sobre “Protección de la Vida Privada”.

NOVENO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIÓN.

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DECÍMO: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El SLEP declara que no le asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el convenio objeto del presente instrumento, particularmente las establecidas en la Ley N° 21.091 y Ley N° 20.129.

DÉCIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO LEY 20.393, DECLARACIÓN Y OBLIGACIÓN.

El SLEP declara conocer el contenido de la Ley N° 20.393, “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica”. En conocimiento de la disposición legal declara que, en el presente convenio, no ha incurrido ni incurrirá en conductas que pudieran llevar a cometer los delitos señalados en la Ley N° 20.393, esto es, cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo en beneficio o provecho de la Universidad. Asimismo, declara, que la Universidad le ha informado de la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores, asesores externos o proveedores.

El SLEP se obliga a informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad de cualquier conducta sospechosa que observare o llegare a su conocimiento durante la ejecución de la prestación contratada.



DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado solo por el acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente. Deberá asimismo estar debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don **Raúl Armando Villarroel Soto** para representar a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/87/2022 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Ulises Nolberto Jaque Carreño** como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Los Parques, de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 21.040, consta en el Decreto Supremo N° 72, de fecha 22 de mayo de 2024, del Ministerio de Educación, que lo designa como Director Ejecutivo, en calidad de titular del Servicio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

Tomando conocimiento del presente convenio y de común acuerdo.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

**ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO
MINISTRO DE FE**

**RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Centro Saberes Docentes
 2. Unidad de Contabilidad, FFYH
 3. Archivo DEA
- RVS/UCS/pfd/trp